

VISTO:

El Expediente N°0009307-2026 de fecha 10 de marzo de 2026, presentado por la ASOCIACIÓN PIRATAS DEL MEDIO AMBIENTE, por el cual solicitan la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Independencia.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al párrafo segundo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al numeral 119.1, del artículo 119 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, conforme al literal h) del numeral 24.1, del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que los gobiernos locales son competentes para implementar programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuado. De forma complementaria, el literal h) del numeral 24.2 del artículo citado, establece que los gobiernos locales son responsables de emitir la constancia de formalización y administrar el registro municipal de las organizaciones de recicladores y otorgar la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, de acuerdo con los programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, según corresponda;

Que, conforme al literal k) del numeral 7.1, del artículo 7 de la Ordenanza N° 2523-2022, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos, determina que las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción son competentes para promover la formalización de asociaciones de recicladores que operan en su jurisdicción para su inscripción en el Registro Nacional de Recicladores a cargo del Ministerio del Ambiente, para su posterior inclusión en el Registro Municipal y para su participación en Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva que implemente la municipalidad;

Que, conforme a la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, señala que, como objeto de la Ley, es establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la normativa ambiental vigente;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29419, a fin de coadyuvar a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral de los trabajadores del reciclaje, promoviendo su formalización y asociación, y contribuyendo a la mejora del manejo adecuado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos en el país;

Que, conforme al literal a) y e) del artículo 93 de la Ordenanza N° 460-2023-MDI, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil, entre sus funciones, se le atribuye a la Subgerencia de Limpieza Pública organizar, ejecutar y supervisar la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito; así como el traslado a las plantas de transferencia, centros de acopio, plantas de tratamiento, valorización de residuos sólidos e infraestructura de disposición final, así como organizar e implementar la normativa respecto al manejo integral de residuos sólidos, respectivamente;

Que, conforme al Decreto de Alcaldía N°000009-2023-MDI, que aprueba el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos para el periodo 2023-2027, conocido como "PROGRAMA RECICLA INDEPENDENCIA", cuyo objeto es valorizar los residuos sólidos aprovechables generados, mediante la promoción de una cultura ambiental y sostenible dirigida a la población, establece como lineamiento 3: Promover la formalización de recicladores que realizan la recolección selectiva y comercialización de los residuos sólidos aprovechables;

Que, conforme a la Ordenanza N.° D000506-2025-AL-MDI, que aprueba los derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Independencia, se encuentra previsto el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, en el cual se establecen los requisitos mínimos para su tramitación;

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, mediante el EXPEDIENTE N°0009307-2026-MDI, el señor Héctor Dionisio Romero, en representación de la ASOCIACIÓN PIRATAS DEL MEDIO AMBIENTE, inscrita en la Partida Registral Electrónica N° 15655524, con RUC N° 20614988771 y domicilio legal en A.H. Los Altos Clorinda Málaga Mz. D Lt. 3 – Comas, solicita a esta corporación edil su inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores.

Que, con fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Gestión Ambiental remite el PROVEÍDO D000336-2026-GGA-MDI a esta Subgerencia de Limpieza Pública para su respectiva evaluación y atención;

Que, con fecha 30 de marzo de 2026, mediante el INFORME TÉCNICO N.° 001-2026-NZJP-SGLP-MDI, se evalúa la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN PIRATAS DEL MEDIO AMBIENTE en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores de la Municipalidad Distrital de Independencia, y concluye que, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 39 del D.S. N.° 005-2010-MINAM, Reglamento de la Ley N.° 29419, modificado por el artículo 4 del D.S. N.° 001-2022-MINAM, la referida asociación cumple con los requisitos exigidos; por lo que se recomienda proceder con su inscripción mediante el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el INFORME N.° D000188-2026-SGLP-MDI, de fecha 01 de abril de 2026, la Subgerencia de Limpieza Pública comunica a la Gerencia de Gestión Ambiental el resultado de la

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

evaluación contenida en el informe técnico antes citado y emite opinión favorable para la emisión de la resolución que aprueba la inscripción en el Registro Municipal correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la evaluación de solicitud de los requisitos en la **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DE LA ASOCIACIÓN "PIRATAS DEL MEDIO AMBIENTE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PIRATAS DEL MEDIO AMBIENTE EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES EN EL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, en conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, modificado con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la junta directiva de la Asociación de Recicladores Piratas del Medio Ambiente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

SILVIA TERESA RACHO MARTINEZ
Subgerente(a) DE LIMPIEZA PUBLICA
SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PUBLICA

cc.: GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
»